

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

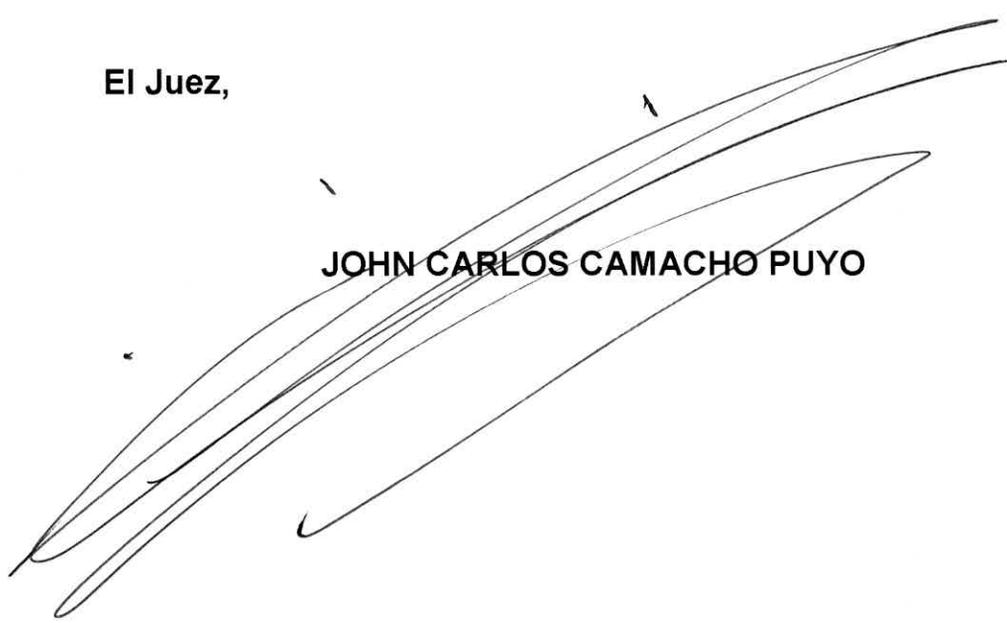
Ibagué, 1 OCT. 2020 de dos mil veinte (2020)

REF. Proceso DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN promovido por ANA MILENA RODRÍGUEZ ANDRADE contra DIEGO OSORIO CANAL.
Rad. 2020.00044.00

Teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en los artículos 409 y 592 del C.G.P. la medida cautelar de inscripción de la demanda en procesos de esta naturaleza procede de oficio, déjese sin valor ni efecto el auto proferido el 12 de marzo de 2020, visto en el cuaderno de medidas cautelares y en su lugar se DECRETA la inscripción de la demanda en el F.M.I. No. 350-103370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.
Oficiese

Notifíquese,

El Juez,



JOHN CARLOS CAMACHO PUYO